



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

15 DE AGOSTO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3356

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**CONVOCATORIA 010**

En observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la Contratación del Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos en la Estación de Transferencia hasta su disposición final de conformidad con la siguiente:

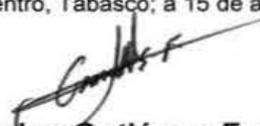
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
56064001-010-2020	\$ 3,500.00	21/08/2020 15:00 horas	28/08/2020 12:00 horas	04/09/2020 12:00 horas	10/09/2020 12:00 horas

Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Contratación del Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos en la Estación de Transferencia hasta su disposición final	1	Tonelada

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en la dirección: <https://tabasco.gob.mx/licitaciones-publicas-con-normativa-estatal> y en las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro Tabasco, en Paseo Tabasco, número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco; teléfono: 993 3103232 ext. 1147, en horarios y días hábiles.
- La forma de pago es efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco.
- La fecha límite para la adquisición de bases es el 21 de agosto de 2020 a las 15:00 horas.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2020 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración oficinas, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035.
- El Acto de Presentación de Propuestas Técnicas, Propuestas Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas se efectuará el día 04 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración oficinas, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035.
- La Acto de Presentación del Fallo de Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas se efectuará el día 10 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración oficinas, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035.
- La propuesta deberá presentarse en idioma español.
- La propuesta deberán cotizarse en moneda nacional, pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar y tiempo de entrega: Inmediata y libre a bordo.
- Inicio del servicio: 01 de octubre del 2020
- Finalización del servicio: 04 de octubre de 2021.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Centro, Tabasco; a 15 de agosto del 2020

  
**L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco**  
 Encargado de Despacho de la Dirección de Administración  
 Oficio No. PM/2247/2020 del 07 de agosto de 2020  
 Rúbrica.





No.- 3357  
**RESOLUCIÓN**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**  
**TENOSIQUE, TABASCO**  
**2018-2021**



RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL, MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL JARDIN DE NIÑOS: **"ROSARIO MARIA GUTIERREZ ESKILDSEN"**, CON C.C.T. 27DJN0368R Y UNA SUPERFICIE DE: 1,600.00 M2, UBICADO EN LA CALLE 55, COLONIA LA TRINCHERA DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

LIC. RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ; 65, FRACCIONES I, INCISO B, VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y AL PUNTO NUMERO CUATRO APROBADO POR EL CABILDO DE TENOSIQUE, TABASCO, EN LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL DEL AÑO 2019, EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

1.- Que conforma a lo estableció en el artículo 115 de a Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 65 de la Constitucion Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado y de nuestro País"; cuya función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes;

2.- Que no obstante, con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el diario de la federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de os estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objetivo de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer.....B) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021



intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos.....”

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en a controversia 18/2001, la siguiente opinión: “...Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para la gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...”.

4.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos parte del fondo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial; así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal de conformidad con la ley de ordenamiento sustentable del territorial del estado de tabasco e intervenir de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

6.- Que el artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenosique Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinara preferentemente a reservas territoriales, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a los dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

7.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

8.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve; para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

9.- Que el denominado Jardín de Niños: “**Rosario Maria Gutierrez Eskildsen**”, es un espacio de la etapa del proceso educativo que antecede a la escuela primaria. Esto quiere decir que, antes de iniciarse en la educación primaria, los niños pasan por un periodo calificado como preescolar en



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021



servicio a la comunidad, con el fin de que el infante a su paso por el preescolar le brinde las herramientas para formular sus propias expectativas para la vida que deseé en su futuro.

10.- Que en la fundación de los Pueblos y Municipios del Estado se determinó el fundo legal de cada población y se elevó a categoría de ciudad lo que era villa de Tenosique formándose como Cabecera Municipal del municipio de Tenosique y convirtiéndose en Tenosique de Pino Suarez Tabasco, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico pluvial; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal turístico, cultural y social de sus habitantes.

11.- Que el fundo legal con anterioridad se considera como parte del Municipio y que las áreas que se encuentran como destinos en equipamiento urbano y que con los cambios de administraciones, normas y requerimientos tanto federales como estatales para la ejecución de obras, en donde actualmente se considera al Ayuntamiento como una persona moral y la que debe considerarse con propiedad de lo que anteriormente era fundo legal y hoy se constituye como parte de la Hacienda Municipal.

12.- Que el predio en cuestión se encuentra destinado a Jardín de Niños con anterioridad aproximada al año de 1988 y el cual no se ha remodelado, reconstruido y legalizado desde entonces por alguna Dependencia Municipal, Estatal y Federal.

13.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el Jardín de Niños: **"Rosario Maria Gutierrez Eskildsen"** de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, se encuentran inscritos en la Coordinación de Catastro de este Municipio, bajo la cuenta número U-011912 y clave catastral U-003-0157-000001, a nombre del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, con una superficie de: 1,600.00 metros cuadrados.

14.- Que el programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el Jardín de Niños: **"Rosario Maria Gutierrez Eskildsen"**, coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales, sociales y educativas de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento con el fin de que se establezca una cultura de preservación cultural en las futuras generaciones necesarias para la población.

15.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3° fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021



16.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos satisfacer el interés colectivo del Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los Centros de Población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio localizado en la calle 55 de la colonia Trinchera de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez con una superficie de: 1,600.00 metros cuadrados, destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación Jardín de Niños: **“Rosario Maria Gutierrez Eskildsen”**, mediante la acreditación de los derechos de Posesión.

17.- Que el Ayuntamiento de Tenosique, solo ostenta la posesión del predio en el que se encuentra asentado el inmueble conocido como Jardín de Niños: **“Rosario Maria Gutierrez Eskildsen”**, posesión que ostenta de manera pública, pacífica, de buena Fe y a Escritura Pública que contiene la donación a Título Gratuito a favor del Ayuntamiento, por lo que habiendo manifestado la regularización de la tenencia de la tierra, resulta necesario acordar favorablemente la regularización del predio localizado en la calle 55 de la colonia Trinchera de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, con una superficie de: 1,600.00 metros cuadrados, mediante la acreditación de los derechos de posesión y autorizar la expedición de la Escritura Pública respectiva que acredite dicha regularización.

Al efecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones I, V y VII del artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales que establecen los requisitos de procedibilidad que tiene el municipio para regularizar los inmuebles que tienen en uso o posesión y que forma parte del territorio del que originalmente fue dotado; formó expediente administrativo el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- El ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie de: 1,600.00 metros cuadrados ubicado en la calle 55 de la colonia Trinchera en la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, con Acta de Cabildo número 37 de la Administración Municipal 1983-1985.

II.- Una de las directrices del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco es el de hacer efectivo el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de los servicios públicos, en este caso el establecimiento de espacios educativos, culturales y recreativos para la población de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, en principio proveyendo a sus habitantes de un inmueble adecuado, el sano esparcimiento es que aun y cuando el Ayuntamiento tiene la posesión del predio y se encuentra asentado dentro del territorio del que fue dotado en su creación, no se tiene el título o escritura pública que acredite la tenencia de la tierra que dé certeza jurídica sobre este bien, por lo que ante la falta de seguridad jurídica y la necesidad de garantizar que los recursos públicos que se inviertan en infraestructura, se inviertan en inmuebles del Ayuntamiento y de uso común de acuerdo a las nuevas disposiciones tanto federales como estatales, resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en constituir el inmueble ubicado en la calle 55 de la colonia Trinchera de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez,



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021



Tabasco, con las medidas y colindancias emitidas y solicitar la expedición de la escritura pública legal respectiva.

III.- La ubicación exacta del predio es; en la calle 55 de la colonia Trinchera de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, con superficie de: 1,600.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 40.00 m con calle sin nombre; al Sur: 40.00 m. con el C. Policarpo Méndez Torres; al este: 40.00 m. con el C. Policarpo Méndez Torres y al Oeste: 40.00 m. con el C. Policarpo Méndez Torres en esta ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco.

IV.- El predio en cuestión cuenta con factibilidad de uso de suelo para SERVICIOS, con giro de Servicios (Escuelas), como se acredita con la factibilidad, foliada con el numeral CDUOT/078/19 de fecha 06 de Diciembre del año 2019 y signado por el Ing. Jose Alfredo Jimenez Dominguez, Director de Obas, Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos.

V.- El predio a regularizar cuenta con destino específico Jardín de Niños: "**Rosario Maria Gutierrez Eskildsen**", por lo que no será utilizado para ninguna obra pública distinta a la de Equipamiento Urbano tal y como se acredita con el Oficio número CDUOT/078/19 de fecha 06 de Diciembre del año 2019, emitido por el Ing. Jose Alfredo Jimenez Dominguez, Director de Obas, Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos y Arq. Odilon Bello Garcia, Coordinador de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

VI.- El referido inmueble con superficie de: 1,600.00 metros cuadrados, no contiene materiales arqueológicos cerámico o líticos en superficie y no se encuentra inserto o colindante con una zona de monumentos arqueológicos, como se acredita en oficio No. 401.3S17.2-2019/996 de fecha 13 de Septiembre del 2019, emitido por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

VII.- En virtud de que el presente procedimiento se instaura para efectos de regularizar la situación jurídica del predio en el que se encuentra establecido el inmueble denominado Jardín de Niños: "**Rosario Maria Gutierrez Eskildsen**", y no implica enajenación permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la Hacienda Jurídica Municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones V y VI del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

18.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, tiene a bien emitir la siguiente:

### RESOLUCION

**PRIMERO.-** Que atendiendo los antecedentes aquí vertidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TENOSIQUE, TABASCO  
2018-2021**



Tabasco, se procedió a desahogar la documentación concerniente a la solicitud de regularización de la tenencia de la tierra, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral de la Escritura Pública a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, respecto al predio que ocupa el Jardín de Niños: "Rosario María Gutierrez Eskildsen", constante de una superficie de: 1,600.00 metros cuadrados, localizado en la calle 55 de la colonia Trinchera de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco.

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco quedara amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Ing. José Alfredo Jimenez Dominguez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tenosique, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, que da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de la regularización de la tenencia de la tierra del predio que ocupa el Jardín de Niños: "Rosario María Gutierrez Eskildsen", en la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, descrito en las fracciones I al VII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente Inscripción de la Escritura Pública respectiva en el Instituto Registral del Estado de Tabasco a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, en virtud que este Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planeado.

**TERCERO.-** Acuerdo que fue sometido a la consideración de los integrantes del Cabildo del Municipio de Tenosique, se aprueba la acreditación de los derechos de posesión a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el Jardín de Niños: "Rosario María Gutierrez Eskildsen", de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, en este Municipio, con superficie de: 1,600.00 metros cuadrados; con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, así como al Catastro Municipal para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control de patrimonio inmobiliario Municipal.

**CUARTO.-** Atendiendo los lineamientos señalados se autoriza, se realicen los trámites de expedición, inscripción y registro de la correspondiente Escritura Pública, ante las dependencias Estatales y Municipales correspondientes, misma que deberá ser suscrito por los CC. Presidente Municipal, Síndico de Hacienda, Secretario del Ayuntamiento y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

**QUINTO.-** La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, por el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 2 de abril del 2019. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233, último párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TENOSIQUE, TABASCO  
2018-2021**



Expedido en la Sala de Cabildo con sede en el Palacio Municipal, en la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

**LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ  
JIMÉNEZ.  
SINDICO DE HACIENDA**

**C. RAYMUNDO ROSADO ORTEGA  
TERCER REGIDOR**

**PROFA. MAGDALENA RAMIREZ LOPEZ  
CUARTA REGIDORA**

**DR. JOAQUÍN BAÑOS JIMENEZ  
QUINTO REGIDOR**

**C. MARTHA PATRICIA VELA SUAREZ.  
SEXTA REGIDORA**

**Q.F.B. LENIN GUTIERREZ CRUZ.  
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. SARAHÍ MARLENÉ MALDONADO  
JUAREZ.  
OCTAVA REGIDORA**

**C. GABRIEL GUTIERREZ BRITO.  
NOVENO REGIDOR**

**C. MARIA DEL CARMEN MAY JIMENEZ.  
DÉCIMA REGIDORA**

**MTRA. OLGA PATRICIA CASTELLANOS  
PACHECO  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.**

**BIOL. ARNALDO ELIAS JIMENEZ POZO  
DECIMO SEGUNDO REGIDOR**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TENOSIQUE, TABASCO  
2018-2021**



Y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgó la presente resolución para su debida publicación y observancia en la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, residencia del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

**C. LIC. RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTÉS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

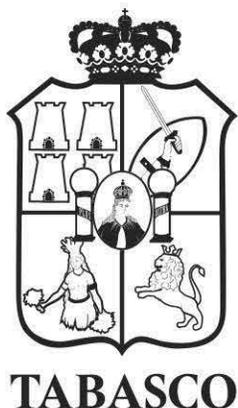


**PRESIDENCIA  
TRIENIO 2018-2021**

**LIC. JORGE SUÁREZ MORENO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**SECRETARIA  
AYUNTAMIENTO**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: fJ2gYGTx0IBvr8TFFzN7GnrcNCIStf/ofBAHtDJI0BNj5Bq7qlhVGfQwEFb25Yk1ZaS5jJiA9jrWx71ZECjG+jgP1r4xP0cbKAhurBYJkVozMqUoLmMq9XGCoNC/acp7RU7clwU7nxKVguf59UIFYtOf1xq41fpTAx+m0tLnxm7xk3pxi6GcXMj/W3uBUyXrNESgAMN84ctBHdTLfnGalVNSIJy9RLtWanbPQltGWuF93Do/je9qlZyfJF7x5KDn5S0ZcVctlyjcfEEFhFBeNwWfFpxJorizdaEphrkJpGZao/RXZqCf3bDCJFLXN7R2aSxbWqy0rbJY/MwyT9vBiQ==